

COOTRAJOHT, R. L.
ESTATUTOS ACTUALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El nombre de la Asociación es Cooperativa de Transporte Joaquina H. de Torrijos, R.L., constituida como una Asociación Cooperativa de Responsabilidad Limitada, denominada en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, y puede establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte del Territorio Nacional. COOTRAJOHT, R.L., es una entidad legal capaz de ejercer derecho de contraer obligaciones y actuar judicial o extrajudicialmente por si misma o mediante apoderado.

Artículo 2: La participación en COOTRAJOHT, R.L., se hace extensiva a las personas naturales residentes en la República de Panamá, que tengan el vínculo común siguiente:

- Ser propietario de un Certificado de Operación (Cupo), o de un vehículo con placa y uso comercial.

Artículo 3: COOTRAJOHT, R.L., persigue los siguientes objetivos:

1. Procurar el mejoramiento cultural, social y económico de sus asociados, mediante la acción y educación cooperativa.
2. Ofrecer el servicio de transporte público de pasajeros y de carga en las mejores condiciones de calidad a la comunidad.
3. Gestionar y obtener préstamos y crédito con entidades nacionales e internacionales.

Artículo 4: COOTRAJOHT, R.L., con la debida autorización de la Asamblea podrá afiliarse a la Asociación de su tipo o a la federación que la acepte, así como a cualquier organismo de integración horizontal o vertical, nacional e internacional de cooperativismo.

Artículo 5: COOTRAJOHT, R.L., desarrollará las siguientes actividades:

1. Proporcionar servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, para lo cual se establecerán los centros de talleres que sean necesarios.
2. Establecer y administrar estaciones de ventas de combustibles, lubricante, repuestos, accesorios, Gas y cualquier otro artículo y producto relacionado con vehículo de motor de los asociados.
3. Administrar la operación de los vehículos de propiedad de COOTRAJOHT, R.L., y de los asociados cuando sean adquiridos con financiamiento o aval de COOTRAJOHT, R.L., para recuperar deudas de los asociados que mantiene en la Cooperativa.
4. Adquirir por arrendamiento o compra, bienes raíces que sean necesarios y apropiados para el funcionamiento de COOTRAJOHT, R.L.
5. Hipotecar, arrendar, vender o enajenar de cualquier otra forma sus propiedades.
6. Ofrecer el servicio de transporte público de pasajeros o de carga en las mejores condiciones de precio y calidad a sus asociados y al público en general, mediante la integración de propietarios o colectivos, usuarios, concesionarios u otros interesados como asociados de COOTRAJOHT, R.L.
7. Gestionar y obtener préstamos y créditos con entidades nacionales e internacionales para convertirlos directamente en actividades de utilidad colectiva para sus asociados.
8. Ofrecer servicios a terceros; pero tales servicios no podrán realizarse en condiciones más favorables que el prestado a los asociados.
9. Asumir todas las formas de pasivos y emitir todas las obligaciones que suscribirán los asociados a los terceros, conforme a las condiciones que establezca la respectiva reglamentación.
10. Realizar todas las operaciones compatibles con su naturaleza.

11. Controlar por separado cada actividad a fin de determinar la situación de rendimiento que se espera de cada una y establecer, asignar, supervisar, y controlar la política de implementación y ejecución de cada actividad según los lineamientos generales de la Asamblea y los específicos de la Junta de Directores.

12. Ofrecer los servicios de ahorro y crédito.

Artículo 6: El número de asociados en COOTRAJOHT, R.L., no tiene límite.

Artículo 7: Las aportaciones que sobre pasen lo b/. 5,000.00 pasarán a una cuenta de ahorro y serán devueltos según reglamento.

Artículo 8: El ejercicio socioeconómico deberá iniciarse el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN Y REGISTRO

Artículo 9: los cargos de los diferentes cuerpos directivos y comités elegidos por la Asamblea deberán ser remitidos al Registro Cooperativo del IPACOOOP para su calificación e inspección, dentro de los treinta días siguientes a su elección.

Artículo 10: Toda reforma estatutaria, para que surta efectos legales y sea de aplicación general, debe luego de su aprobación por la Asamblea, inscribirse en el Registro Cooperativo de IPACOOOP.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 11: COOTRAJOHT, R.L. deberá comunicar a Registro de Cooperativas, cualquier transacción referente a los bienes exentos de tributos nacionales para sus respectivos registros.

Artículo 12: Para asociarse a COOTRAJOHT, R.L., el solicitante debe:

1. Cumplir con el Artículo 2 del Estatuto y entregar la documentación actualizada.
2. Tener capacidad legal para contratar.
3. Gozar de reconocida honradez, laboriosidad y tener buenas referencias en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Conocer y obligarse a cumplir con los requisitos y condiciones expuestos en El Estatuto y Reglamento de COOTRAJOHT, R.L.
5. No estar afiliado a otra Cooperativa que tenga los mismos fines y ofrezca los mismos servicios en la comunidad donde está radicado.
6. Pagar la cuota de ingreso que señala el Estatuto y las aportaciones correspondientes del ejercicio socioeconómico.
7. Comprometerse a hacer uso de los servicios de COOTRAJOHT, R.L., y seguir adquiriendo al menos una aportación por mes. Además, deberá incrementar las aportaciones mediante porcentajes establecidos en el reglamento de préstamo.
8. Nombrar a quienes COOTRAJOHT, R.L., deberá traspasar, en caso de muerte del asociado, su derecho a las aportaciones y ahorro que posea en La Cooperativa y a los dineros distribuibles por razón de dichas aportaciones y ahorros.
9. Recibir una orientación básica sobre cooperativismo y funcionamiento de COOTRAJOHT, R.L.

Parágrafo: toda persona proveniente de otra organización que desea ingresar a COOTRAJOHT, R.L, debe presentar Paz y salvo, más copia de renuncia firmada por el representante de esta.

Artículo 13: El interesado presentara la solicitud de ingreso o reingreso a la Junta de Directores, se le exigiera que cumpla con los requisitos establecidos en este Estatuto.

Artículo 14: Los asociados tendrán entre otros, los siguientes deberes y derechos:

- **Deberes:**

1. Asistir y participar en las Asambleas y reuniones.
2. Pagar las aportaciones antes que termine el ejercicio socioeconómico.
3. Cumplir con las obligaciones sociales y morales.
4. Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos.
5. Ser solidario en sus relaciones con La Cooperativa y con los asociados.
6. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio de COOTRAJOHT, R.L.
7. Pagar puntualmente sus transacciones con COOTRAJOHT, R.L., contribuir a la formación de capital, a través de pago sistemático de aportaciones.
8. Utilizar los servicios de COOTRAJOT, R.L. y realizar con ellos las operaciones propias de su objeto social.

▪ **Derechos:**

1. Participar con voz y voto en las Asambleas
2. Elegir y ser elegido
3. Formular denuncias por incumplimiento de la Ley, de Estatuto o de los Reglamentos ante la Junta de Vigilancia.
4. Interponer recurso de reconsideración ante la Junta de Directores o de apelación ante la Asamblea.
5. Recibir los beneficios que brinda COOTRAJOHT, R.L.
6. Participar en programas de capacitación y becas
7. Retirarse voluntariamente de COOTRAJOHT, R.L., luego de haber cumplido con los trámites y condiciones que la Ley y el Estatuto señale al respecto.

Artículo 15: Las entidades jurídicas de derecho público o privado que no persiguen fines de lucro u otras cooperativas podrán asociarse a COOTRAJOHT, R.L., y estar representada por un delegado con derecho a voz y voto en las Asambleas, pero no podrán ocupar cargos directivos.

Artículo 16: cualquier persona que se haga asociado, se hace responsable juntamente con los otros asociados, de las obligaciones contraídas por COOTRAJOHT, R.L., antes de su ingreso o durante el periodo de su estadía en COOTRAHOT, R.L., sin embargo, sus responsabilidades se limitan al valor total de las aportaciones suscritas.

Artículo 17: La calidad de asociado se perderá por:

1. Muerte del asociado.
2. Renuncia escrita, presentada ante la Junta de Directores.
3. Disolución de la Personería Jurídica.
4. Expulsión.

Parágrafo: Si la renuncia redujera el número de asociados a menos de veinte (20) asociados, está se hará efectiva noventa (90) días después de aceptada por la Junta de Directores.

Artículo 18: El asociado podrá ser expulsado de COOTRAJOHT, R.L., por cualquiera de las siguientes razones:

1. Incurrir en quiebra fraudulenta.
2. Incurrir en algún acto que vaya en contra de los intereses, principios y reglamentos de COOTRAJOHT, R.L.
3. Ser condenado a prisión o reclusión comprobada por cualquier delito imputable.
4. Descuidar o rehusar el pago de sus deudas en COOTRAJOHT, R.L., de acuerdo con los establecidos por el Comité de Préstamos, Créditos y otros.
5. Socavar o entorpecer la buena operación de COOTRAJOHT, R.L., y las actividades de la Asamblea o las diversas Juntas o Comités.

6. Demandar judicialmente a COOTRAJOHT, R.L., sin haber agotado los procedimientos establecidos en el párrafo de este artículo.
7. Por agresión física a directivos, asociados, compañeros, colaboradores y usuarios.
8. Conducir la unidad de trabajo en estado de embriaguez comprobada.
9. Perder el vínculo común establecido en el Artículo 2 de este Estatuto, la Junta de Directores lo expulsara después de comprobado el hecho.
10. No hacer uso de los servicios que brinda COOTRAJOHT, R.L.
11. Por violación de las leyes de la A.T.T.T. y las reglamentaciones que rigen la concesionaria.

Cuando dicha acción afecta el prestigio e imagen de la Cooperativa o atente contra las concesiones obtenidas por ésta.

Parágrafo: El asociado afectado por este artículo tendrá (10) días hábiles después de notificada la decisión de expulsión, para presentar por escrito, original y copia, ante la Junta de Directores el recurso de reconsideración y quince (15) días hábiles para presentar el recurso de apelación el cual se incluirá en el Orden del Día de la Asamblea siguiente:

En el caso de asociado expulsado sus derechos quedan suspendidos.

Artículo 19: cualquiera de los asociados que renuncia o sean expulsados por las razones ya contempladas en el Artículo 18 de este Estatuto, perderá el derecho a las reservas y al valor de los fondos de COOTRAJOHT, R.L., Retendrá; sin embargo, sus derechos al monto de sus aportaciones y a cualquier otro valor que mantuviese depositado en COOTRAJOHT, R.L., y que no hubiesen sido comprometidos como garantía o por embargos legales. El asociado retirado o expulsado, seguirá responsabilizado de todas las obligaciones contraídas por COOTRAJOHT, R.L., desde la fecha de su renuncia o expulsión hasta por un periodo de dos años siguientes.

Artículo 20: En caso de retiro, ya sea por renuncia o expulsión el asociado tiene derecho a que se le reembolse sus aportaciones en un término no mayor de un año siempre que COOTRAJOHT, R.L., se encuentre en estado de solvencia y liquidez. De no encontrarse en ese estado, el retiro de las aportaciones no podrá darse hasta su normalización. Las aportaciones pendientes de reembolso devengan un interés equivalente al porcentaje del interés legal vigente.

Artículo 21: El asociado que haya sido expulsado no podrá reingresar a COOTRAJOHT, R.L., con excepción del numeral 4, 9 y 10 del artículo 18 del Estatuto y debe estar Paz y Salvo.

Artículo 22: Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado, será practicada sin haberse descontado previamente las deudas que tuviese en COOTRAJOHT, R.L. Los excedentes, intereses y depósitos que el asociado tenga en COOTRAJOHT, R.L., podrán ser descontado por esta en ese orden y hasta que alcance a extinguir deudas exigibles a su cargo, por obligaciones voluntaria o legales a favor de COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 23: Los asociados que violen la Ley o su reglamentación, los reglamentos internos y cualquier disposición de Asamblea serán sancionados por la Junta de Directores, dependiendo de la gravedad de la falta con cualesquiera de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Multa hasta por la suma de B/. 20.00
3. Suspensión de los beneficios de COOTRAJOHT, R.L. hasta por un término de tres (3) meses.
4. Expulsión cuando se trata de los casos establecidos en el Artículo 18.

Parágrafo: La Junta de Directores podrá delegar en los comités de radio y colegiales la facultad de imponer sanciones establecidas en sus reglamentos disciplinarios.

Artículo 24: la Junta de Directores podrá suspender y declara inhábil para el ejercicio de sus derechos a cualquier asociado por caer en morosidad en aportaciones o cualquier otra transacción con COOTRAJOHT, R.L.

En ningún caso la suspensión o inhabilitación podrá darse dentro de los treinta días anteriores a la Asamblea.

CAPITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 25: La administración y fiscalización de COOTRAJOHT, R.L., estará bajo la responsabilidad de los siguientes organismos:

1. La Asamblea.
2. La Junta de Directores.
3. La Junta de Vigilancia.

Colaboración con la función de Gobierno

1. Comité de Educación
2. Comité de Radio
3. Comité de ahorro y crédito
4. Comité de Transporte Colegial
5. Comité de Préstamos y Créditos
6. Cualquier otro que designe la Junta de Directores.

SECCIÓN I DIRECCIÓN

Artículo 26: La Asamblea es la autoridad suprema de COOTRAJOHT, R.L., y sus decisiones son obligatorias para los cuerpos directivos y para los asociados presentes o ausentes, siempre y cuando se hubiesen adoptados de conformidad con la Ley, sus reglamentos y estatutos. Integran la Asamblea los asociados que no han tengan suspendidos sus derechos. La Asamblea se reunirá una (1) vez al año Ordinariamente dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio socioeconómico, para tratar los temas previos en la convocatoria.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, a efecto de tratar tres (3) temas en específicos, urgentes y determinados en la convocatoria, la Asamblea podrá ser convocada por la Junta de Directores, ya sea por resolución propia o a la solicitud de la Junta de Vigilancia o del diez por ciento (10%) de los asociados. El tema de asuntos varios no será tema a tratar en la Asamblea Ordinaria.

Cuando la Junta de Directores negasen la solicitud, la Junta de Vigilancia podrá convocarla.

Si ninguna de la Juntas accediese a dicha solicitud, el diez por ciento (10%) de los asociados podrá solicitarlos al IPACOOOP.

Artículo 27: Las reuniones de Asamblea serán convocadas por lo menos con ocho (8) día de anticipación y la comunicación deberá hacerse con la adecuada publicidad. La misma deberá enumerar los asuntos que se discutirán en la sesión y estos serán los únicos que se traten. Esta restricción no se aplica a los informes, asuntos pendientes u otros aspectos rutinarios comprendidos en el Estatuto. El IPACOOOP podrá invitarse a la Asamblea.

Artículo 28: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles. Si transcurrida una hora no se hubiese integrado el quórum, la Junta de Directores levantara un acta en la que conste tal circunstancia. Cumplida esta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un quórum que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles.

Si aun ni lograrse el quórum, la Junta de Directores hará una nueva convocatoria, y fijara la Asamblea para una fecha no anterior a los ochos (8) días calendarios siguientes.

En esta segunda fecha la Asamblea se efectuará con los cuerpos Directivos y los asociados que asistan.

Artículo 29: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos para:

1. Elegir y/o remover los cuerpos directivos.
2. Examinar los informes de los cuerpos directivos.
3. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
4. Decidir sobre la emisión de obligaciones y títulos de valores.
5. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversiones.
7. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación.

Artículo 30: se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los volantes presente para:

1. Aprobar o modificar El Estatuto.
2. Decidir sobre la distribución de excedentes.
3. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidades contra los miembros de los cuerpos directivos.
4. Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
5. Aprobar la adquisición. Construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyecto o contratos, que afecte más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la Cooperativa.

Artículo 31: El voto podrá ser nominal o secreto, según lo determine la Asamblea.

Artículo 32: Las reuniones de Asamblea serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por un directivo designado por el resto de los miembros de la Junta. La Junta de Directores podrá nombrar un director de debate si lo considera conveniente. La Asamblea o reuniones de las Juntas o Comités podrá celebrarse cualquier día del año, inclusive los días feriados.

Artículo 33: Cada asociado tendrá derecho a un voto en la Asamblea, sin distingo del número de aportaciones. No se permite el voto por representación o poder.

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 34: La Junta de Directores, es el órgano encargado de la Dirección y Administración de la Cooperativa. Fijará las políticas generales para el cumplimiento del objeto social y velará por la ejecución de los planes acordados por la Asamblea. La Junta de Directores estará integrada por siete miembros principales y tres suplentes.

Artículo 35: Los cargos de la Junta de Directores son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales (3)

La designación de los cargos de la Junta de Directores se llevará a cabo con los miembros de dicha Junta, dentro de los cinco días siguientes a la elección e inmediatamente lo comunicaran al IPACOOOP y a la federación a la cual está afilia

Artículo 36: La Junta de Directores estará facultada para:

1. Aprobar o rechazar las solicitudes de personas que desean ingresar a COOTRAJOHT, R.L., y reglamentar los retiros de las aportaciones.
2. Decidir sobre la renuncia o expulsión de los asociados.
3. Nombrar al Gerente y revocar su nombramiento. De igual manera, al personal técnico y de asesoría; fijar sus deberes y remuneración.
4. Obtener fianzas de fidelidad adecuada para los miembros directivos y demás personal que tenga a su cuidado el manejo de los fondos y valores de COOTRAJOHT, R.L.
5. Elabora el presupuesto de ingreso, gastos e inversiones para la consideración y aprobación de la Asamblea.
6. Establecer y determinar los estados financieros que se tengan que presentar, según los lineamientos sugeridos por el IPACOOOP, y de acuerdo con las normas internacionales de Contabilidad.
7. Analizar periódicamente, la situación financiera de COOTRAJOHT, R.L., y al final del ejercicio socioeconómico; proponer a la Asamblea la distribución que se hará de los excedentes.
8. Delegar, en un director o en el gerente, el ejercicio de las funciones que no sean incompatibles con su posición.
9. Mantener al día los libros sociales y contables exigidos por la Ley Cooperativa.
10. Nombrar comisiones para desempeñar funciones especiales.
11. Reglamentar todo lo concerniente a las operaciones y funcionamiento interno, gestionar y adquirir préstamos para COOTRAJOHT, R.L., previa autorización de la Asamblea.
12. Aprobar previamente los gastos reembolsables en que incurran los miembros de cualquier Junta o Comité de Apoyo en el desempeño de sus funciones.
13. Presentar anualmente al IPACOOOP, sus estados financieros dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio socioeconómico.
14. Presentar ante la Asamblea un informe de sus actividades durante el ejercicio socioeconómico.
15. Determinar y autorizar los gastos administrativos de COOTRAJOHT, R.L., previa autorización de la Asamblea.
16. Establecer lazos sociales económicos con otras Cooperativas e intercambiar experiencias en beneficios mutuo.
17. Considerar los problemas de COOTRAJOHT, R.L., y de sus asociados y hacer recomendaciones a la Asamblea para que tome la decisión final.
18. Presentar a la Asamblea las modificaciones al Estatuto.
19. Determinar las políticas de incentivo a los asociados, así como la política económica de la empresa.
20. Nombrar los miembros de los Comités colaboradores y reglamentar su funcionamiento.
21. Hacer todo lo que juzgue conveniente para el bien de COOTRAJOHT, R.L., que no sea contrario a la Ley, al Estatuto o a los Reglamentos.

Artículo 37: La Asamblea podrá remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores por cualquiera de las siguientes razones:

1. No desempeñar sus funciones con la debida eficiencia.
2. Por incumplimiento de la Ley, estatuto o reglamento de COOTRAJOHT, R.L.
3. Por no rendir cuenta de las actividades financieras en los plazo y términos que fija el estatuto sin causa justificada.
4. Por morosidad con COOTRAJOHT, R.L., de acuerdo con los Reglamentos.
5. Por conceder ventajas, privilegios o exoneraciones a sus iniciadores, fundadores, directores, o administradores.

Parágrafo: Es facultad de la Junta de Directores, hacer o no la redistribución de los cargos.

Artículo 38: la Junta de Directores, se reunirá dos veces al mes ordinariamente, y extraordinariamente, de acuerdo con las necesidades de COOTRAJOHT, R.L.

ARTÍCULO 39: Las decisiones que se tomen, deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros, en caso de empate, el voto del Presidente decidirá.

Artículo 40: El secretario deberá llevar un libro de actas donde conste las decisiones y acuerdos de la Junta de Directores, dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, o las personas que reemplacen a éstos.

Artículo 41: Los miembros de Vigilancia y de cualquier Comité pueden asistir a estas reuniones, con derecho a voz, cuando así lo estime conveniente la Junta de Directores.

Artículo 42: Los miembros de la Junta de directores que ejecuten o permitan actos contrarios a los intereses de COOTRAJOHT, R.L., que violen la Ley, el Estatuto o los Reglamentos, serán responsables de las pérdidas que dichos actos ocasionaron, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que les corresponda.

Cualquier miembro de la Junta que desee salvar su responsabilidad, pedirá que se haga constar su oposición a dicho acto, en el acta de la reunión respectiva.

Artículo 43: Los miembros de la Junta de Directores no pueden derivar provechos o ventajas financieras u otras clases de beneficios como consecuencia de los contratos que celebren en nombre y representación de COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 44: Las decisiones de la Junta de Directores podrán ser recurridas por los afectados en grado de reconsideración ante el mismo organismo; y en grado de apelación, ante la Asamblea, de conformidad con el Reglamento establecido por la Junta de Directores.

SECCIÓN III

LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 45: La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y dos suplentes.

Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Cinco días después de efectuada la elección en la Asamblea, la Junta hará esa distribución de cargos.

Artículo 46: La Junta de Vigilancia ejercerá la fiscalización en las actividades económicas y contables de la Cooperativa, así como velará del estricto cumplimiento de la Ley, del Estatuto, los Reglamentos y las decisiones de la Asamblea.

Ejercerá sus atribuciones de modo que no interfiera las funciones y actividades de los otros órganos directivos u operativos.

Artículo 47: cuando la Junta de Vigilancia considere que un acuerdo tomado por la Junta de Directores es lesivo a los intereses de COOTRAJOHT, R.L., notificara al Presidente de la Junta de Directivos su desacuerdo con la justificación respectiva, en un término no mayo de dos (2) días hábiles después de haber recibido dicho acuerdo, siempre que dicha impugnación se fundamente en violación a la Ley, Estatuto o los Reglamentos de COOTRAJOHT, R.L.

El Presidente de la Junta de Directores suspenderá el efecto de acuerdo y convocará a una reunión extraordinaria, para que la Junta de Directores reconsidere el acuerdo impugnado en un término no mayor de treinta (30) días hábiles.

En caso de que la Junta de Directores ratifique su decisión, la Junta de Vigilancia podrá someter el caso a la próxima Asamblea.

Artículo 48: Además de los deberes incluidos en los artículos anteriores, la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Reunirse dos veces al mes ordinariamente, y extraordinariamente cuantas veces lo requieran los asuntos de COOTRAJOHT, R.L.
2. Examinar los libros, documentos, y balances mensuales para verificar los saldos de caja de COOTRAJOHT, R.L., ya sea por la misma o por medio de auditores asignados por la Junta de Directores de una terna presentada por la Junta de Vigilancia.

3. Comunicar al IPACOOOP sobre cualquier violación a la Ley, al Estatuto o los Reglamentos, si lo considera conveniente.
4. Presentar ante la Asamblea un informe completo de sus actividades, durante el periodo socioeconómico.
5. Mantener al día el libro de actas en cual constarán sus deliberaciones.
Las actas deben estar firmadas por el Presiente y el Secretario o por quienes lo remplacen.
6. Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de COOTRAJOHT, R.L., e informar por escrito a la Junta de Directores los errores y violaciones cometidas, sugiriendo la manera de corregirlas.
7. Verificar que los préstamos y extensiones de préstamos aprobados por el Comité de Préstamos y Créditos, y el Gerente, estén respaldados con las garantías adecuadas.
8. Revisar los informes que se vayan a presentar en la Asamblea.
9. Atender las ausencias de los asociados e informar el resultado al organismo correspondiente.
10. Convocar a Asamblea de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de este Estatuto.
11. Todos aquellos que le sean asignados por la Asamblea siempre que estén enmarcados en la Ley y los Principios Cooperativos.

Parágrafo: es facultad de la Junta de Vigilancia, hacer o no la redistribución de los cargos.

Artículo 49: La asamblea podrá remover a los miembros de la Junta de Vigilancia de sus cargos, por cualquiera de las siguientes razones:

1. No desempeñar sus funciones con la debida eficiencia.
2. Por incumplimiento de la Ley, Estatutos, Reglamentos existentes en COOTRAJOH, R.L.
3. Por morosidad con COOTRAJOHT, R.L. de acuerdo con los reglamentos existentes.

SECCIÓN IV COMITÉ DE EDUCACIÓN

Artículo 50: El Comité de Educación estará integrado por tres (3) asociados, nombrados por la Junta de Directores. Al menos un miembro de la Junta de Directores formara parte de este Comité. El periodo para ejercer sus funciones será de tres (3) años. Pero la Junta de Directores tiene facultada para revocar dicho nombramiento, parcial o totalmente, (cuando lo considere conveniente).

Artículo 51: Son atribuciones del Comité de Educación

- a) Reunirse en un término de 5 días después de su nombramiento para distribuirse los cargos.
- b) Divulgar los principios y valores cooperativos.
- c) Dar a conocer los deberes y derechos de la Cooperativa mediante campañas de integración de nuevos asociados.
- d) Promover el desarrollo de la Cooperativa mediante campaña de integración de nuevos asociados.
- e) Programar y desarrollar cursos de capacitación y educación para asociados potenciales, asociados hábiles, dirigentes de la cooperativa, personal contratado y miembros de la comunidad.
- f) Llevar el libro de acta actualizado
- g) Presentar a la Junta de Directores para su consideración el plan de trabajo y el presupuesto para el desarrollo de las actividades educativas.
- h) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- i) Presentar a la Junta de Directores informes mensuales y anuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas.

SECCIÓN V DEL COMITÉ DE AHORRO Y CRÉDITO

Artículo 52: El Comité de ahorro y Crédito estará integrado por tres (3) asociados nombrados por la Junta de Directores. Un miembro de la Junta de Directores formará parte de este Comité. El periodo para ejercer sus funciones será de tres (3) años. La Junta de Directores, tiene facultada para revocar dicho nombramiento, parcial o totalmente, por incumplimiento de los deberes establecidos en el reglamento del comité

Parágrafo: Los miembros del Comité podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 53: Los miembros del comité deberán reunirse en un periodo no mayor de cinco (5) días después de su nombramiento para distribuirse los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 54: Los miembros del Comité podrán ser removidos del cargo por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de la Ley, Estatutos o Reglamentos.
2. Por caer en morosidad en cualquier servicio de COOTRAJOHT, R.L.
3. Por faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.
4. Por actuar deliberadamente en perjuicio de los asociados y clientes.
5. Por no rendir el informe anual de las actividades realizadas.

Artículo 55: Las funciones del Comité de Ahorro y Créditos serán las siguientes:

1. Reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.
2. Conocer, discutir, analizar y decidir sobre todos los préstamos del Fondo Rotativo de acuerdo con el presente reglamento.
3. Conocer, discutir, analizar y decidir sobre todos los créditos cuyos montos sean mayores de quinientos balboas (B/. 500.00).
4. Hacer todo lo necesario para que el renglón de préstamo rotativo sea rentable. También es de su responsabilidad analizar y otorgar los préstamos y créditos de acuerdo con el presente reglamento y supervisar el posteriormente el cumplimiento de los compromisos contraídos. Conceder préstamos y créditos cuya recuperación sea segura.
5. Aprobar, aplazar o negar las solicitudes de préstamos y créditos que para su consideración reciba en cada reunión.
6. Informar mensual y anualmente a la Junta de Directores de todo lo relacionado a la actividad.
7. Enviar la documentación aprobada al Departamento de Crédito con el plan de pago aprobado por el Comité. Corresponde al Comité de Ahorro y Créditos otorgar las prórrogas, arreglos de pago y refinanciamientos de los préstamos otorgados.
8. Gestionar la recuperación de los préstamos y créditos.
9. El Comité de Ahorro y Crédito estará facultado para otorgar créditos mayores de quinientos balboas (B/. 500.00) y hasta un monto máximo de siete mil balboas (B/. 7,000.00) a los asociados y clientes.
10. Al Comité de Ahorro y Crédito le corresponde autorizar y aprobar los arreglos de pago de los créditos otorgados por ellos.

Artículo 56: son funciones del Presidente del Comité de Ahorro y Crédito:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades del Comité.
3. Conocer los asuntos urgentes y convocar a reunión para tomar la decisión final.
4. Cumplir cualquier función encomendada por la Junta de Directores o por el Comité.
5. Emitir el voto decisivo en caso de empate.
6. Firmar, juntamente con el secretario, toda la documentación que emane del Comité.

Artículo 57: El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y ejercerá todas sus funciones.

Artículo 58: El secretario tiene las siguientes atribuciones:

1. Despachar todas las correspondencias, organizar y administrar los archivos.
2. Confeccionar y transcribir las actas de las reuniones

Firmar, conjuntamente, con el Presidente, las actas y demás documentos que sean de su competencia.

SECCIÓN VI DIRECTIVOS Y TRABAJADORES EJECUTIVOS

Artículo 59: El presidente de la Junta de Directores es el Representante Legal de COOTRAJOHT, R.L., en todos sus actos, sus deberes son los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y velar por la buena administración de COOTRAJOHT, R.L.
2. Convocar las reuniones de la Junta de Directores y presidirlas.
3. Conocer provisionalmente los asuntos de urgentes que sean competencia de la Junta de Directores y convocar a éste, para su decisión final.
4. Firmar todos los documentos, conjuntamente, con el secretario, el Tesorero o el Gerente, según sea el caso.
5. Presentar a la Asamblea el informe anual de la Junta de Directores.
6. Emitir el voto decisivo en caso de empate.
7. Otorgar poderes generales o especiales previa autorización de la Junta de Directores.
8. Cumplir cualquier función a él encomendada por la Asamblea o la Junta de Directores.

Artículo 60: El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y ejercerá sus funciones.

Artículo 61: El secretario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Despachar todas las correspondencias y organizar los archivos.
2. Confeccionar y transcribir las actas de la Asamblea y de la Junta de Directores en los libros habilitados para tal fin.
3. Transcribir las resoluciones y acuerdos aprobados por la Junta de directores o por la Asamblea en los libros correspondientes.
4. Firmar, conjuntamente, con el Presidente, las actas y demás documentos que sean de su competencia.
5. Remitir al IPACOOOP, todos los informes requeridos por la Ley, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 62: El tesorero está encargado de salvaguardar los bienes de COOTRAJOHT, R.L., y tienes además las siguientes atribuciones:

1. Tramitar las obligaciones de pago de COOTRAJOHT, R.L., debidamente autorizado.
2. Firmar con el Gerente los cheques girados.
3. Revisar la hoja diaria de ingresos y verificar los depósitos.
4. Poner a disposición de la Junta de Directores, Vigilancia, el Contador y Auditores de IPACOOOP, los registros y libros que él lleva, así como cualquier otro informe requerido.
5. Verificar están al día los libros de Contabilidad y mantener la supervisión de ésta.

6. Prepara, en reunión del Gerente, el Administrador de Fianzas y Contador, el presupuesto Anual y todos los informes financieros de las actividades económicas de COOTRAJOHT, R.L., durante el ejercicio socioeconómico. Someterlo a consideración de la Junta de directores, el cual presentará a la Asamblea con las recomendaciones pertinentes.
7. Cumplir todas las demás atribuciones que sean inherentes a su cargo.

Artículo 63: Los vocales tendrán aquellas atribuciones que le asigne la Junta de Directores.

Artículo 64: La Asamblea o la Junta de Directores podrán nombrar consejeros y asociados honorarios. Estas son distinciones de honor otorgadas a personas que han rendido servicios sobresalientes a la Cooperativa.

SECCIÓN VII DEL GERENTE

Artículo 65: La Administración de COOTRAJOHT, R.L., se confiará a un Gerente que será nombrado y supervisado por la Junta de Directores.

El Gerente, previa invitación, podrá asistir, con derecho a voz, a las reuniones de la Junta de Directores.

Artículo 66: El Gerente puede ser o no asociado de COOTRAJOHT, R.L., y será el custodio de todos los valores, fondos y libros de contabilidad. Además, debe tener conocimientos técnicos y administrativos.

Artículo 67: En todo documento que el Gerente suscriba y en el cual compromete o se obligue a COOTRAJOHT, R.L., se agrega la autorización de la Junta de Directores.

Artículo 68: El Gerente tendrá completa autoridad sobre todos los trabajadores bajo sus órdenes. Decidirá sobre los nombramientos, suspensiones o cesantías de los trabajadores e informará a la junta de Directores de su gestión.

Artículo 69: Son atribuciones y obligaciones del Gerente:

1. Organizar y dirigir la Administración de COOTRAJOHT, R.L., de acuerdo con las políticas fijadas por la Asamblea y la Junta de Directores.
2. Elaborar mensualmente los informes financieros de COOTRAJOHT, R.L., de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Junta de Directores.
3. Presentar a la Junta de Directores informe mensual de las actividades realizadas en COOTRAJOHT, R.L.
4. Presentar a la Junta de Directores el termino de cada ejercicio socioeconómico un informe anual y balance de la gestión realizada en COOTRAJOHT, R.L.
5. Será el custodio de todos los valores y fondos de COOTRAJOHT, R.L., y velará que los libros de Contabilidad sean llevados al día.
6. Dar toda la información que fuere solicitada por la Junta de Directores y Vigilancia.
7. Ejecutar los acuerdos emanados de la Junta de Directores.
8. Firmar, conjuntamente, con el Tesorero, los cheques de las cuentas gerenciales de COOTRAJOHT, R.L.
9. Cobrar y percibir las sumas adeudadas a COOTRAJOHT, R.L., hacer los pagos correspondientes, suscribir, endosar, aceptar los documentos comerciales que requiera su giro, todo ello previa autorización de la Junta de Directores.
10. Llevar y mantener el registro de los asociados y recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.
11. Organizar y administrar las agencias o sucursales de COOTRAJOHT, R.L.
12. Controlar las compras, ventas y pago en COOTRAJOHT, R.L.
13. Conocer, cumplir, hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y políticas que emanen de la Junta de Directores y de la Asamblea.

14. Otorgar créditos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité de Préstamos y Créditos.

Ejercer cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 70: El Gerente o cualquier trabajador podrán ser llamado por la Junta de Directores, de Vigilancia o por la Asamblea para que proporcionen cualquier información que dicho cuerpo requiera.

Artículo 71: En caso de ausencia temporal prolongada o de renuncia del Gerente, la Junta de Directores podrá nombrar un sustituto.

Artículo 72: El Gerente responderá ante la Junta de Directores por los daños y perjuicios que ocasione por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo, abuso de confianza y por el ejercicio de actividades en competencia con COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 73: Los miembros de los cuerpos directivos, el gerente y todo aquel que tenga a su cuidado los fondos de COOTRAJOHT, R.L., deberán rendir garantía personal por medio de un seguro de manejo. El monto estará establecido por la Junta de Directores y cubierto por COOTRAJOHT, R.L.

SECCIÓN VIII DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 74: Los miembros de los Cuerpos Directivos serán elegidos por la Asamblea para un periodo de tres (3) años y una parte de ellos serán removidos cada año. Podrán ser reelegidos para un periodo adicional.

Los tres (3) suplentes serán elegidos por un año, pero no perderán el derecho a ser elegidos miembros principales en el periodo siguiente.

Artículo 75: Las ausencias temporales o definitivas que se produzcan en cualquiera de los organismos por la Asamblea, se llenaran con los suplentes en el mismo orden en que fueron elegidos. La ausencia definitiva la llenará el suplente por el resto del periodo del directivo saliente.

Artículo 76: Los miembros de los Cuerpos Directivos y Comités están obligados a asistir puntualmente a la Asamblea, sujeto a las sanciones que establezca la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos.

El asociado directivo que sea parte en asuntos que se discuten en la Asamblea, podrá participar en deliberaciones, pero no votará en los asuntos relacionados con su actuación.

Artículo 77: El directivo no podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos, ni ejercer simultáneamente en un más de cargo cuya elección sea privativa de la Asamblea. Tampoco podrá ser postulado el asociado moroso o suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 78: La Asamblea puede revocar en cualquier tiempo, por causa justificada, la designación de los cuerpos directivos. Es facultad de las Juntas o Comités, hacer o no una redistribución de los cargos.

Artículo 79: Los miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia o cualquier comité elegido por asamblea o designado por la Junta de Directores perderá su calidad de Directivo por:

1. Morosidad en préstamo, crédito, aportación.
2. Faltar sin justificación escrita a 3 reuniones consecutivas o 4 alternos en el curso de un (1) año de enero a diciembre. Incluye reuniones ordinarias, extraordinarias y jornadas de trabajo.
3. Perder su vínculo.

Parágrafo: “La Junta de Directores será la encargada de inhabilitar del cargo al directivo infractor de la Junta de Directores o de cualquier otro comité y esta decisión podrá ser cambiada en grado de reconsideración ante la Junta de Directores y en grado de apelación ante la Asamblea General. La Junta de Vigilancia será la encargada de inhabilitar del cargo al directivo infractor de la Junta de Vigilancia y esta decisión podrá ser cambiada en grado de reconsideración ante la Junta de Vigilancia y en grado de apelación ante la Asamblea General.

Artículo 80: Ningún miembro de los cuerpos directivos asociados ni trabajadores, podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares a las que la Cooperativa ejerza, cuando dichas actividades perjudiquen los fines de ésta. Si lo hiciesen, deberán renunciar inmediatamente, de no hacerlo, la Junta de Directores, previa comprobación de los hechos, los expulsará.

Artículo 81: El Directivo excluido de su cargo o que haya renunciado, no podrá ser elegido nuevamente hasta que transcurra un (1) año, luego de haber terminado el periodo para el cual fue elegido.

Artículo 82: Las relaciones de trabajo entre COOTRAJOHT, R.L., y sus trabajadores, asociados o no, se regirán por el Código de Trabajo.

Artículo 83: COOTRAJOHT, R.L., podrá realizar toda clase de actividades lícitas y asociarse con otras personas jurídicas, a condición de que sea conveniente para su Objeto Social y que no desvirtúe su propósito de servicios, ni transfiera beneficios fiscales propios. También podrá asociarse con los Entes Estatales, en actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Artículo 84: No podrán ser miembro de Juntas o Comité, los asociados que mantengan parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tampoco podrá asistir tal parentesco entre el personal contratado, o entre éstos y los miembros de Junta o Comité.

CAPITULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO

PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

Artículo 85: El Capital Social original fue de DOS MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS (B/. 2,301.00) compuesto de setecientos sesenta y siete (767) aportaciones, cuyo valor se ha fijado en tres balboas (B/. 3.00) cada una. Las aportaciones serán nominativas, indivisibles e intransferibles. Se podrá aumentar dicho capital indefinidamente por ingreso de nuevos asociados y suscripción de Certificados de Aportación.

Artículo 86: El patrimonio de la Cooperativa estará compuesto de:

1. El capital representado por las aportaciones suscritas y pagadas total o parcialmente y por las no pagadas.
2. Las reservas patrimoniales y fondos de previsión social de educación y las partes de los intereses de los excedentes no distribuidos.
3. Los subsidios, donaciones y legados.
4. Otros recursos análogos que reciba.

Artículo 87: El valor de la aportación es de B/. 36.00 anual y deberá ser pagada con fecha límite al 31 de diciembre de cada año. Todo pago de aportaciones constara en el registro que establezca COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 88: La cuota de ingreso será de veinte balboas (B/. 20.00) por asociado y formara parte del presupuesto de COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 89: Ningún asociado podrá poseer directamente o a través de otras personas aportaciones que representen más del quince por ciento (15%) del capital social.

Artículo 90: Cualquier asociado que renuncie a COOTRAJOHT, R.L., podrá retirar el valor de sus aportaciones y ahorros. Cuando el retiro del dinero ocasionase dificultades financieras a COOTRAJOHT, R.L., la entrega se hará de conformidad con lo que estipula el Artículo 33 de la Ley 17 de 1997.

Artículo 91: el asociado que renuncie a COOTRAJOHT, R.L., y retire el dinero correspondiente a sus aportaciones e intereses, no será aceptado nuevamente su REINTEGRO como asociado en COOTRAJOHT, R.L., mientras no haya transcurrido cinco (5) años después de ser admitida su renuncia.

Artículo 92: Los Fondos Sociales de COOTRAJOHT, R.L., que tienen carácter de colectivo e indivisibles son:

1. La reserva patrimonial, el fondo de previsión social y de educación.
2. Los obsequios, legados y donaciones.
3. Los subsidios u otras sumas recibidas como ayuda financiera que no tengan fines específicos.

SECCIÓN X

OPERACIONES CON LOS ASOCIADOS Y TERCEROS

Artículo 93: COOTRAJOHT, R.L., realizara con los asociados las siguientes operaciones:

1. Venta de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios, Gas y cualquier otro artículo o producto relacionado con vehículo a motor y otras actividades inherentes a COOTRAJOHT, R.L.
2. Adquisición, compra y venta de vehículos.
3. Establecer un sistema de captación de ahorros y créditos.
4. Cualquier otra que establezca COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 94: De acuerdo con el Presupuesto Anual de Operaciones, COOTRAJOHT, R.L., puede negociar préstamos destinados a ampliar sus actividades, pero éstas deben estar autorizadas por la Asamblea determinando la cantidad de intereses y propósitos de este.

Artículo 95: Los fondos de COOTRAJOHT, R.L., no podrán ser usados con fines especulativos y deberán permanecer depositados en las instituciones escogidas por la Junta de Directores.

Artículo 96: Cualquier suma de dinero perteneciente a un asociado cuyo paradero sea desconocido por dos (2) años consecutivos por la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R.L., pasara a un fondo especial temporal y si al término de un (1) año y después de habersele enviado carta certificada a su última dirección conocida el dinero no es reclamado, éste ira definitivamente a la Reserva Patrimonial de COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 97: Todo asociado tendrá un registro de identificación el cual constara el número que le ha sido asignado, su nombre, número de cédula, dirección, su firma, nombre del conyugue y dependientes menores de edad, copia de la cual se entregará al asociado. Para cada asociado habrá un registro de Certificados de Aportaciones, préstamos, créditos, devoluciones y otros que realice con COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 98: COOTRAJOHT, R.L., podrá invertir en instituciones nacionales e internacionales, previa resolución presentada por la Junta de Directores, la cual deberá ser aprobada por los asociados reunidos en la Asamblea General.

Artículo 99: La Junta de Directores dictará normas para evitar la morosidad más allá de los sesenta (60) días y se establecerá un cargo por la misma.

Artículo 100: La Gerencia y el Comité de Préstamos y Créditos realizaran los arreglos de pago hecho por los asociados e informaran a la Junta de Directores.

Artículo 101: Toda actividad económica y social que realice COOTRAJOHT, R.L., con sus asociados y terceros, deberá estar reglamentada por la Junta de Directores.

SECCIÓN X

CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Artículo 102: Los excedentes que se produzcan el balance anual, después de descontados los gastos generales y las provisiones, serán distribuidos por acuerdo de la Asamblea en la siguiente forma, orden de prioridad y lo que establece la Ley:

1. El diez por ciento (10%) para la Reserva Patrimonial.
2. Un nueve y medio por ciento (9.5%) para el Fondo de Prevención Social.
3. Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Educación.

4. Un medio por ciento (0.5%) para el Fondo de Integración.
5. Un cinco por ciento (5%) para constituir en el IPACOOOP el Fondo Especial para el Fomento y Desarrollo Cooperativo.
6. La suma que señale la Asamblea para fines específicos.
7. Pago de los intereses sobre aportaciones canceladas totalmente por los asociados.
8. Los excedentes para los asociados en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con COOTRAJOHT, R.L., o a su participación en el trabajo común.
9. Otros fondos creados por la Asamblea.

Artículo 103: La distribución de los excedentes deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación en la Asamblea. La distribución podrá efectuarse acreditando a las aportaciones pagadas por los asociados la cantidad que le corresponda. Estas transacciones deberán inscribirse en las libretas o estados de cuentas de los asociados.

La Asamblea podrá acordar la capitalización de los intereses y excedentes de los asociados, en vez de distribuirlos en efectivo.

Artículo 104: El porcentaje del interés a pagar sobre las aportaciones pagadas será hasta el doce por ciento (12%). Podrá ser capitalizado con el fin de prestar más servicios; corresponde a la Asamblea decidir al respecto cualquier otra que establezca COOTRAJOHT, R.L.

Artículo 105: cualquier saldo que quede, después de la distribución señalada en el Artículo 110 se considera excedente no distribuido, el cual podrá distribuirse en periodos posteriores.

SECCIÓN XI

LA RESERVA PATRIMONIAL Y OTROS FONDOS

Artículo 106: La Reserva Patrimonial tiene por objeto asegurar a la Cooperativa la normal realización de sus actividades, habilitarlas para cubrir las pérdidas que se produzcan en un Ejercicio Socioeconómico y ponerlos en situación de satisfacer exigencias imprevistas o las necesidades financieras que puedan presentarse.

Será ilimitada y se constituirá con el 10 (diez por ciento) de los excedentes netos de cada año. Esta reserva podrá incrementarse acreditándose de los obsequios, legados, donaciones y otras sumas de dinero que no estén destinados a fines específicos.

Artículo 107: Si la reserva disminuye, la Junta de Directores notificara de inmediato por escrito al IPACOOOP.

Artículo 108: El Fondo de Educación se constituirá con los diez por cientos (10 %) de los excedentes netos. Este fondo podrá ser usado para confección de boletines, libros, cartas, fotografías, películas, revistas o exhibiciones sobre cooperativas, establecimiento de bibliotecas o para pagar parcial o totalmente los gastos de delegados a reuniones de adiestramiento, previamente autorizados por la Junta de Directores.

Artículo 109: El Fondo de Prevención Social se constituirá con el nueve y medio por ciento (9.5%) de los excedentes al final de cada ejercicio socioeconómico. Este fondo será limitado y no podrá ser, mayor del veinte por ciento (20%) de la suma de las aportaciones pagadas por los asociados, más los excedentes no distribuidos. Cuando exceda el tope máximo establecido, el excedente será transferido a la Reserva Patrimonial o al Fondo de Educación. Este fondo podrá utilizarse para sufragar los Gastos de Seguro de Prestamos, Ahorros o de Manejo.

Además de estos servicios, se podrá utilizar este fondo para cubrir parcialmente los compromisos que tengan en la Cooperativa aquellos asociados que hayan sufrido tragedias personales.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 110: Las modificaciones al Estatuto estarán sujetas a las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Será propuestas a la Asamblea por la Junta de Directores por iniciativa propia o a solicitud del diez por ciento (10%) de los asociados.
- b) Tendrán validez cuando sean aprobadas por las dos terceras parte de los asociados presentes en la Asamblea.
- c) Deberán comunicarse al IPACOOOP para su aprobación e inscripción y se tramitarán con el mismo procedimiento establecido para la inscripción de las Cooperativas.

Artículo 111: COOTRAJOHT, R.L, podrá ser disuelta o liquidada, según sea el caso, por acuerdo de las dos terceras partes de los asociados reunidos en Asamblea, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por insolvencia de COOTRAJOT, R.L.
2. Con el fin de fusionarse o de incorporase a otra Cooperativa.
3. Por cualquier razón que imposibilite la realización de sus objetivos.
4. Disminución del número de asociados a menos del mínimo fijado por la Ley.

Artículo 112: El acuerdo de disolución será comunicado al IPACOOOP, en un término no mayor de ocho (8) días siguientes a su aprobación.

Decreta la disolución, la Cooperativa quedara en estado de liquidación. El IPACOOOP constituirá una Comisión Liquidadora integrada por tres (3) personas: una designada por la Federación respectiva u otro Organismo de Integración y las dos (2) restantes nombradas por el IPACOOOP.

Artículo 113: En el caso de liquidación de COOTRAJOHT, R.L, el patrimonio se utilizará para hacer los pagos correspondientes, de acuerdo con el orden de prioridad siguiente:

1. Gastos de Liquidación
2. Salario y prestaciones sociales causados hasta el momento de la disolución.
3. El valor de los certificados de inversión y otros títulos valores.
4. Cancelación de las obligaciones contraídas con sus acreedores.
5. Devolución de los asociados del valor de sus aportaciones o de la parte proporcional que le corresponda en caso de que el haber social no fuera suficiente.
6. Distribuir entre los asociados sus aportaciones y los excedentes pendientes.
7. Entregar el saldo final, si lo hubiese al IPACOOOP.

Artículo 114: Los miembros fundadores, cuyas generales son: de nacionalidad panameña, conductores, residentes en la ciudad de Santiago, han adquirido cuatro (4) aportaciones cada uno.

SAMUEL AVILÉS

DAVID BERNAL G.

PABLO BECERRA

CLEMENTE ESPINOZA

ATILIO ROMERO

ILUMINADO CABALLERO

VÍCTOR AGUDO

AZARIAS BERNAL

AGUSTO PALACIO

PEDRO J. MARTÍNEZ

TEODORO AGUILAR

VÍCTOR VERGARA
LEONOR MOJICA
FERNANDO BATISTA
FRANCISCO MOJICA
GILBERTO DELGADO
ADALBERTO APARICIO
EPIFANIO SANCHEZ
LORENZO PUGA
LUIS A. TROSCH
SANTANA QUINTERO
HERMINIO SOTO
OVIDIO FÁBREGA

Los abajo firmantes certificamos que lo que procede es exactamente el texto del Estatuto adoptado por los asociados de la Cooperativa de Transporte Joaquina H. de Torrijos, R.L., en la Asamblea Extraordinaria celebrada para la modificación de este, y fundamentado en la Ley 17 de 1° de mayo de 1997.

Estas modificaciones al Estatuto fueron aprobadas en la Asamblea General del día 26 de febrero de 2011.

DADO EN SANTIAGO DE VERAGUAS, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011).

“Por la Junta de Directores”

**ELIDIO CANTO
PRESIDENTE**

**JOSÉ GÓMEZ
SECRETARIO**

“Por la Junta de Directores”

**Ausberto Mendoza
Presidente**

**Lucia Sáenz
Secretaria**